



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°350-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N° 102-2024/GSMM-RP-CSPIESCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Ing. Gabriel S. Medina Mamani Responsable de Proyecto, el Informe N°2767-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°162-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 31 de julio 2024, emitido por el Arq. Edwin Zenón Flores Ticona Inspector de Obra, el Informe N°1399-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°119-2024/GSMM-RP-CSPIESCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Gabriel S. Medina Mamani Responsable de Proyecto, el Informe N°2985-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°181-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona Inspector de Obra del Proyecto, el Informe N°1472-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°122-2024/GSMM-RP-CSPIESCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Gabriel S. Medina Mamani Responsable de Proyecto, el Informe N°3081-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor Guerra (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°907-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°299-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Provedo S/N de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la APROBACIÓN DE LA MODIFICACION N°03 POR ADICIONAL N°02 (NUEVAS PARTIDAS), DEDUCTIVO N°02 DEL PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2597115, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, reglándose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

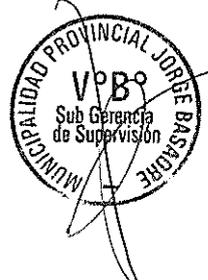
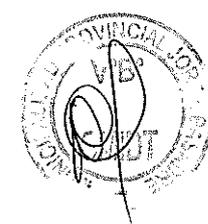
Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°350-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".

Que, en el numeral 33.1) del Artículo 33° de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2) dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento; en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3) prescribe que: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente; el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de caudelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, mediante Informe N° 102-2024/GSMM-RP-CSPIESCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 18 de julio del 2024, el Ing. Gabriel S. Medina Mamani Responsable de Proyecto, remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Modificación N°02 por Adicional N°02 (Nuevas Partidas), Deductivo N°02 del Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caoña del Distrito de Ilabaya de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna", con CUI 2597115, solicitando su revisión evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N° 2767-2024-GMIDT-GGM/A/MPJB, de fecha 22 de julio del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Irving Gustavo Picoaga García, (e) Subgerente de Supervisión, la Modificación N°03 AL Expediente Técnico por Deductivo N° 02 Adicional N° 02 (Partidas Nuevas), para la Obra denominada: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caoña del distrito del Ilabaya de la provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna", el cual fue, presentado por el Ing. Gabriel Medina Mamani - Residente de Obra.

Que mediante Informe N° 162-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 31 de julio 2024, el Arq. Edwin Zenón Flores Ticona Inspector de Obra, remite al Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García (e) Sub Gerencia de Supervisión, las Observaciones del Expediente Técnico por Deductivo N°02 Adicional N°02 (Por Partidas Nuevas), de la Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caoña del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", en las cuales indica que, no se justifica ni sustenta técnicamente las partidas mencionadas en dicho expediente. Además, no se adjuntan copias del cuaderno de obra que evidencien las necesidades de deducir y ejecutar las partidas adicionales, conforme lo exige el ítem 8.5.2.1 de la Directiva Vigente de la entidad. Tampoco se incluyen planos detallados de las nuevas partidas a ejecutarse en formato A1, en caso sea necesario para una mejor visualización. Finalmente, indica que es necesario verificar y sincerar cada punto de la modificación del expediente deductivo N°02 y adicional N°02, ya que no es coherente con lo mencionado.

Que, mediante Informe N° 1399-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 01 de agosto del 2024, al Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García (e) Sub Gerencia de Supervisión, remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las observaciones citadas por el Arq. Edwin Zenón Flores Ticona Inspector del Proyecto en atención al Adicional N°02 (Nuevas Partidas), Deductivo N°02 del Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caoña del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2597115.

Que, mediante Informe N° 119-2024/GSMM-RP-CSPIESCPC-GMIDT/MPJB; de fecha 09 de agosto del 2024, el Ing. Gabriel S. Medina Mamani Responsable de Proyecto, remite al Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico por Deductivo N° 02 y Adicional N° 02 (Partidas Nuevas), del proyecto denominado: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caoña del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI 2597115.

Que, mediante Informe N° 2985-2024-GMIDT-GGM/A/MPJB, de fecha 09 de agosto del 2024, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García (e) Sub Gerencia de Supervisión, el levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°350-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

por Deductivo N°02 Y Adicional N° 02 (Partidas Nuevas), para el proyecto denominado: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caoña del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", presentado por el Ing. Gabriel Medina Mamani.

Que, mediante Informe N°181-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 13 de agosto del 2024, el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona Inspector de Obra del Proyecto informa al Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia (e) Sub Gerencia de Supervisión, otorgando la CONFORMIDAD TECNICA, concluyendo lo siguiente:

- El presupuesto de la MODIFICACIÓN N° 03 al Expediente Técnico en Fase de Inversión, representa un incremento presupuestal ascendente a S/. 262,956.99 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 99/100 Soles), teniendo un Porcentaje de Incidencia de +36.91% respecto al Expediente Técnico.
- El avance físico acumulado correspondiente al mes de junio se tiene un avance de 39.76%, y el avance financiero acumulado correspondiente al mes de junio se tiene un avance de 46.44%.
- Conforme a la revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN se subdivide en Deductivo N° 02 con un monto (-) 75,135.00 soles, y Adicional N° 02 por (Partidas Nuevas), con un monto (+) 338,091.99 soles, se tiene un presupuesto actualizado respecto al Expediente Técnico asciende a la suma de S/. 1,158,925.10 y el monto total adicional a solicitar es de S/. 262,956.99 soles, del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2597115, presentado por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPJB; se concluye que éste cumple con los lineamientos estipulados en la Directiva N°001-2010-A/MPJB, "Normas Para La Ejecución de Proyectos de Inversión Por Ejecución Presupuestaria Directa a Cargo De La Municipalidad Provincial de Jorge Basadre" y normas técnicas empleadas para la ejecución de obras; por lo tanto, se EMITE LA CONFORMIDAD a la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO (DEDUCTIVO N° 02 Y ADICIONAL N°02) presentado, en tal sentido se requiere que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial para fines pertinentes.

Que, mediante Informe N°1472-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 13 de agosto del 2024, el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia, (e) Sub Gerencia de Supervisión remite al Ing. Víctor Miguel Alcazar Flor Gerente Municipal en Infraestructura y desarrollo Territorial, la Modificación N°03 por Adicional N°02 (Nuevas Partidas), Deductivo N°02 del Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caoña del Distrito de Ilabaya de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna", con CUI 2597115, indicando que presentado por el Responsable de Proyecto Ing. Gabriel S. Medina Mamani, mediante Informe N°119-2024/GSMM-RP-CSPIESCPC-GMDT/MPJB. Asimismo, señala que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes de la Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector de Proyecto Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, quien mediante Informe N°181-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, otorga la Conformidad Técnica a la Modificación N° 03 al Expediente Técnico por Adicional N° 02 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 02 (Menores Metrados) del citado Proyecto en mención. Por tanto, solicita que se derive la presente a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N°122-2024/GSMM-RP-CSPIESCPC-GMDT/MPJB, de fecha 13 de agosto del 2024, el Ing. Gabriel S. Medina Mamani Responsable de Proyecto, solicita al Ing. Víctor Miguel Alcazar Flor, Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que, el presente expediente sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal, resaltando el porcentaje acumulado físico y financiero hasta el mes de JUNIO, según indica el siguiente cuadro.

% ACUMULADO FÍSICO – FINANCIERO (CD+GG)	
% ACUMULADO FÍSICO	39.76%
% ACUMULADO FINANCIERO	46.44%

Que, mediante Informe N°3081-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de agosto del 2024, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor Guerra (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al C.P.C. Cesar Narciso Gallegos Gallegos, Gerente General Municipal, señalando que en referencia al Informe N°122-2024/GSMM-RP-CSPIESCPC-GMDT/MPJB el Ing. Gabriel S. Medina Mamani, Responsable de Proyecto, solicita que se derive la Modificación N°03 por Adicional N°02 (Nuevas Partidas), Deductivo N°02 del Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caoña del Distrito de Ilabaya de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna", con CUI 2597115, a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°907-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de agosto de 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al C.P.C. Cesar N. Gallegos Gallegos, Gerente General Municipal, señala que existe un presupuesto disponible por el monto de S/. 262 956,99 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis Con 99/100 Soles) para la aprobación del Expediente Adicional N° 02 del proyecto de creación de servicios públicos en el Centro Poblado Caoña, Tacna, con un avance físico de 39.76% y financiero de 46.44%, lo que no aplica la Directiva N°017-2023-CG/GMPL. en efecto señala que la certificación presupuestal garantiza que el crédito está disponible y libre de afectación, aunque sujeta a la disponibilidad financiera y posibles modificaciones normativas. Por tanto, recomienda derivar el expediente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento administrativo y aprobar el adicional solicitado.

Que, mediante Informe Legal N°299-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de agosto del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°02 (NUEVAS PARTIDAS), DEDUCTIVO N°02 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2597115, por un presupuesto deducible que asciende a la suma de - S/. 75,135.00 (Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles), y con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 262,956.99 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 99/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/. 1,158,925.10 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veinticinco con 10/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°189-2023-GMMPJB, de fecha 02 de mayo del 2023, se aprobó, el Expediente Técnico de la OARR denominado: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", con Código Único de Inversiones N°2547476, siendo su plazo de ejecución de 150 días (calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/. 3,692,669.08 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 08/100 soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°018-2024-A/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, se aprobó APROBAR, la Modificación Presupuestal N°01, por Deductivo N°01 (Menores Metrados), Adicional N°01 (por Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Ampliación de Plazo N°01 del IOARR. "Reparación de Estructura de Servicio



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°350-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con Código Único de Inversiones N°2547476, con un presupuesto total para el ADICIONAL N°01, la misma que asciende a la suma de S/. 734,661.86 (Setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 86/100 soles), y con un plazo de ejecución para la Ampliación de Plazo N°01, de: 73 DÍAS CALENDARIO, teniendo n nuevo plazo de ejecución de: 223 DÍAS CALENDARIO, y con fecha de término el 30 de MARZO del 2024, y referente al DEDUCTIVO 01, por el monto de S/. 199,103.78 (Ciento noventa y nueve mil ciento tres con 78/100 soles). Por tanto, el presupuesto actualizado "asciende a la suma de S/. 4,427,330.94 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta con 94/100 soles).

Que, habiéndose revisado, evaluado y analizado el expediente de Modificación N°03 por Adicional N°02 (Nuevas Partidas), Deducitivo N°02 del Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caña del Distrito de Ilabaya de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna", con CUI 2597115. Podemos señalar que, fueron elaborados tomando como base la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, el mismo que establece en su numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, visto la APROBACIÓN del Expediente Técnico de la Modificación N°03 por Adicional N°02 (Nuevas Partidas), Deducitivo N°02 del Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caña del Distrito de Ilabaya de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna", con CUI 2597115, tiene por objetivo principal de crear adecuadas condiciones para el esparcimiento social y económico de los Beneficiarios en la localidad de CAOÑA, para mejorar la calidad de vida en dicha localidad de esta manera permitir un adecuado desarrollo social. Asimismo, el proyecto fomentará actividades cívicas, culturales, esparcimiento e integración social de modo que la población beneficiada, cuente con adecuadas condiciones de servicio de una plaza que mejore el ornato y de comodidad y seguridad a los vecinos y población que visite dicho espacio.

En ese sentido, del análisis y evaluación efectuado del Inspector del Proyecto, mediante Informe N°181-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 13 de agosto del 2024, y memoria descriptiva del expediente técnico, se puede verificar que se trata de una ampliación de plazo del expediente técnico vigente las mismas que se clasifican en: (...)

#### 1) SUSTENTO DEL ADICIONAL N°02:

##### - PARTIDAS NUEVAS:

La ejecución de partidas nuevas en el adicional N° 02, el expediente menciona que, es necesario para mantener la coherencia estética en las plazas turísticas de estilo colonial republicano. de esa forma señala que dentro del expediente se incluye un acabado brillante para proteger e impermeabilizar la piedra lava, facilitando su limpieza y resistencia al clima. Además, agrega un sistema fotovoltaico solar para reducir costos de energía eléctrica, aprovechando la conversión de energía solar en electricidad, esencial para la operación del proyecto. Finalmente, incorpora una cobertura de policarbonato para proporcionar sombra en la glorieta y pérgolas, ya que la vegetación planificada tiene un crecimiento lento.

- El monto del presupuesto ADICIONAL N° 02, por Partidas Nuevas asciende a la suma de S/. 338,091.99 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Uno con 99/100 Soles).
- Se observa que se produce incremento presupuestal al Expediente Técnico aprobado.
- En el siguiente cuadro se desglosa los presupuestos por las causales indicadas.

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	ADICIONAL N°02 (PARTIDAS NUEVAS)	227,451.38
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>227,451.38</b>
	<b>Mano de Obra</b>	8,147.85
	<b>Materiales</b>	205,252.03
	<b>Equipo</b>	14,051.50
	<b>CD</b>	<b>227,451.38</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>		
	GASTOS GENERALES	67,269.66
	GASTOS DE GESTION TECNICA 27.575%	62,720.63
	GASTOS DE ORGANIZACION TECNICO RESPONSABLE 2.00%	4,549.03
	<b>SUB TOTAL DE OBRA</b>	<b>294,721.04</b>
	SUPERVISION DE OBRA 8.066%	18,351.30
	GASTOS ADMINISTRATIVOS 11.00%	25,019.65
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>338,091.99</b>

Soñ : TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNO CON 99/100 SOLES

#### 2) SUSTENTO DEL DEDUCTIVO N°02:

##### JUSTIFICACION TECNICA

La presente MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO: DEDUCTIVO N° 02, del examen médico ocupacional, eliminación de material excedente, cable eléctrico NYY 2X4 MM2, poste de concreto armado ornamental c/2 farolas esféricas, por lo cual se plantea deducirlas del presupuesto ya que no afectan el normal funcionamiento de la obra y las Metas aprobadas.

01.02	SEGURIDAD Y SALUD	
01.02.01.08	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL UND	25.00

De la partida de examen médico, se deduce debido que el expediente técnico se aprobó con 35 exámenes médicos lo cual solo fue requerido 10 exámenes médicos de acuerdo a la cantidad de obreros contratados es por ello que se deduce 25 und. (...)

#### PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02

El monto del presupuesto Deducitivo N° 02, por Menores Metrados asciende a la suma de - S/. 75,135.00 (Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles). En el siguiente cuadro se desglosa los presupuestos por las causales indicadas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°350-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	DEDUCTIVO N°02	50,547.07
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		50,547.07
	Mano de Obra	5,318.68
	Materiales	44,631.40
	Equipo	596.99
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>CD 50,547.07</b>
	GASTOS GENERALES	14,949.50
	GASTOS DE GESTION TECNICA 27.575%	13,938.56
	GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE 2.00%	1,010.94
	<b>SUB TOTAL DE OBRA</b>	<b>68,496.57</b>
	SUPERVISION DE OBRA 8.068%	4,078.25
	GASTOS ADMINISTRATIVOS 11.00%	5,580.18
	<b>PRESUUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>78,155.00</b>

Son : SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TRENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES

En el mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESIDENTE DE OBRA, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DEL RESIDENTE DE OBRA:

Asiento N° 107 del Residente de Obra de fecha 12/07/2024

Esta residencia informa al supervisor de obra que se adicionara las siguientes partidas: Sellador para acabado brillante de piedra leja, luminaria ornamental de 300 lúmenes, panel solar mono cristalino de 450 wp, estructura de panel fotovoltaico solar, variador solar, conductor solar, tablero eléctrico con protección de sistema fotovoltaica, poste ornamental de concreto siendo un sistema fotovoltaico solar donde se adjuntara pruebas eléctricas certificadas, asimismo cabe mencionar al supervisor de obra "que este sistema que se viene adicionando la ventaja más importante es proteger a nuestro planeta del cambio climático, efectivamente recoger y aprovechar los rayos solares y permite reducir el uso de combustibles fósiles, ahorro energético, y no genera ruido cabe resaltar que esta tecnología fotovoltaica optimizara los recursos a los beneficiarios del proyecto, debido que se serán energías solares, en ese sentido se solicita al inspector la autorización para la elaboración del expediente adicional N°02 PARTIDAS NUEVAS.

#### DEL INSPECTOR DE OBRA:

Asiento N° 108 del Inspector del Proyecto de fecha 12/07/2024.

En referencia al asiento n°107 del responsable respecto a la elaboración del expediente adicional N°02 al respecto esta inspección autoriza la elaboración del adicional N°02, los cuales deberán ser tramitados a la brevedad posible, en el cual deberá contemplar la Justificación correspondiente y se recomienda cumplir de acuerdo a los plazos tal como se señala en los reglamentos y la directiva vigente de la entidad a fin de cumplir la meta de las partidas en referencia a corresponder.

Que, asimismo habiéndose verificado la estructura de la Modificación N°03 por Adicional N°02 (Nuevas Partidas), del Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caña del Distrito de Ilabaya de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna", con CUI 2597115, el mismo que contiene: 1. Datos Generales de la Obra, 2. Descripción del Proyecto, 2.1. Generalidades, 2.2. Antecedentes del Expediente Técnico, 2.3. Objetivos del Proyecto, 3. Antecedentes de Ejecución de Obra, 4. Base Legal, 5. Análisis de la Modificación 03 al Expediente Técnico, 5.1. Análisis del Deductivo N°02, 5.2. Análisis del Adicional N°02 por Partidas Nuevas, 5.3. Resumen de Modificación 03 al Expediente Técnico, 6. Plazo de Ejecución de la Modificación en Fase de Inversión N° 03, 7. Conclusiones y Recomendaciones. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, asimismo habiéndose verificado la estructura del Deductivo N°02 del Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caña del Distrito de Ilabaya de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna", con CUI 2597115, el mismo que contiene: 1.0 Datos Generales, 2.0 Memoria Descriptiva del Proyecto, 2.1 Antecedentes, 2.2 Objetivo del Proyecto, 2.3 Beneficios del Proyecto, 2.4 Ubicación del Proyecto, 2.5 Metas del Proyecto, 2.6 Presupuesto de la Obra, 2.7 Plazo de Ejecución Reprogramado, 2.8 Fecha de Inicio y Termina de Obra Reprogramado, 2.9 Resoluciones, 3.0 Memoria Descriptiva de la Modificación, 3.1 Antecedentes, 3.2 Generalidades, 3.3 Justificación Técnica, 3.4 Justificación Legal, 3.5 Del Presupuesto, 3.6 Precios Unitarios / Metrados, 3.7 Conclusiones y Recomendaciones, 3.8 Anexos, 3.8.1 Planilla de Metrados N° 02 Deductivo, 3.8.2 Especificaciones Técnicas del Adicional N°02 Deductivo, 3.8.3 Presupuesto del Adicional N°02 Deductivo N°02, 3.8.4 Listado de Insumos, 3.8.5 Análisis de Precios Unitarios, 3.8.6 Presupuesto Analítico del Proyecto, 3.8.7 Cronograma de Ejecución de Obra, 3.8.8 Asientos del Cuaderno de Obra. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSION, dispone que el numeral 8.5.4 Acción III: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.

Que, en el presente Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Centro Poblado Caña del Distrito de Ilabaya de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna", con CUI 2597115, que el estado situacional muestra un avance físico acumulado del 39.76% del total (CD+GG). En cuanto al avance físico-financiero a nivel devengado, se ha registrado el equivalente al 46.44% del total (CD+GG).

Bajo ese contexto, considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, el presente proyecto a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°350-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto del 2024.

Que, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultraactiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°02 (NUEVAS PARTIDAS), DEDUCTIVO N°02 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2597115, por un presupuesto deducible que asciende a la suma de - S/. 75,135.00 (Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles), y con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 262,956.99 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 99/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/. 1,158,925.10 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veinticinco con 10/100 Soles); conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al presupuesto actualizado siguiente:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACION N° 01	ADICIONAL N° 02		PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02	MONTO TOTAL ADICIONAL A SOLICITAR
			DEDUCTIVO N° 02	PARTIDAS NUEVAS		
COSTO DIRECTO	450,431.46	123,416.49	50,547.07	227,451.38	750,752.26	176,904.31
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>450,431.46</b>	<b>123,416.49</b>	<b>50,547.07</b>	<b>227,451.38</b>	<b>750,752.26</b>	<b>176,904.31</b>
GASTOS GENERALES (29.5754%)	133,216.91	36,500.92	14,949.50	67,269.66	222,037.99	52,320.16
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (27.5754%)	124,208.28	34,032.59	13,938.56	62,720.63	207,022.94	48,782.07
ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (2%)	9,008.63	2,468.33	1,010.94	4,549.03	15,015.05	3,538.09
ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO (6.3127841%)	28,434.77	0			28,434.77	0.00
SUPERVISIÓN (8.068231%)	36,341.85	-9,957.52	4,078.25	18,351.30	60,572.42	14,273.05
LIQUIDACIÓN (3.2291062%)	14,544.91	0			14,544.91	0.00
GASTOS DE GESTIÓN (11%)	49,547.46	13,575.81	5,560.18	25,019.65	82,582.74	19,459.47
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>262,085.90</b>	<b>60,034.26</b>	<b>24,587.93</b>	<b>110,640.61</b>	<b>408,172.84</b>	<b>86,052.68</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>712,517.36</b>	<b>183,450.75</b>	<b>75,135.00</b>	<b>336,091.99</b>	<b>1,158,925.10</b>	<b>262,956.99</b>
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	100.00%	25.75%	10.55%	47.45%		36.91%
<b>PRESUPUESTO ACUMULADO</b>	<b>712,517.36</b>	<b>895,968.31</b>	<b>820,833.11</b>	<b>1,158,925.10</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la MODIFICACION N°03 POR ADICIONAL N°02 (NUEVAS PARTIDAS), DEDUCTIVO N°02 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2597115, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CAOÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2597115, que el ADICIONAL N°02 - DEDUCTIVO N°02, sea ejecutado conforme al presupuesto otorgado en la presente y al plazo otorgado mediante expediente técnico y modificatorias. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; al Sub Gerente de Supervisión; al Residente e Inspector de Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ALCALDIA  
RUG. JULIO VICTOR CAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMIDT (01)  
SGRCyA